



Reglamento 49/2020 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Belmez

Reglamento 49/2020 de Consejo de Gobierno, de 30 de octubre de 2020, por el que se regula el Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Belmez de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 49/2020 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Belmez

El Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su artículo 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

La Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (BOE Nº 42 de 18 de febrero del 2009), y la Orden CIN/310/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, indican que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los requisitos respecto a los apartados del anexo I del mencionado Real Decreto.

Las Directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008, establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que un crédito Europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

Finalmente, la Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Córdoba (BOE Nº139 del 11 de junio de 2011), por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería Civil, y la Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Córdoba (BOE Nº138 del 10 de junio de 2011), por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ingeniería de la Energía y Recursos

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	1/6



Minerales, y sus posteriores modificaciones, establecen que el Módulo Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria que se cursa en cuarto curso del Título respectivo con una duración de 18 créditos ECTS cuando incluya una o dos Tecnologías Específicas.

En la presente normativa se trata de dar una visión clara y concreta sobre los Trabajos de Fin de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, en cuanto a su regulación administrativa, tipología y contenido. La comisión de trabajo fin de grado será la encargada de organizar y desarrollar los aspectos recogidos a lo largo del presente reglamento. La Junta de Escuela de la Escuela Politécnica Superior de Belmez es el órgano competente para su creación, determinación de sus miembros y asignación de sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Politécnica Superior de Belmez y sus Órganos de Gobierno.

La Unidad de Garantía de Calidad del Título supervisará el correcto cumplimiento de esta normativa.

CAPÍTULO I

Del Trabajo Fin de Grado

Artículo 1. El Trabajo Fin de GRADO (en adelante TFG) será un “Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas del **Grado correspondiente**, de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas”.

Artículo 2. El TFG, una vez depositado en la Secretaría del Centro, se deberá defender de forma pública, justificando la adquisición de competencias y habilidades de cada tecnología específica desarrollada en el GRADO correspondiente.

Artículo 3. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba, mediante el abono de los precios públicos que correspondan a los créditos asignados. Son requisitos necesarios para matricular el TFG haber superado 160 créditos ECTS de la Titulación correspondiente, entre los que se encuentran las asignaturas del módulo de formación básica y el módulo común a la rama de la Titulación correspondiente (Anexo 1).

Artículo 4. El TFG puede ser de iniciación a la investigación, de aplicación práctica en el campo de los grados de Ingenierías impartidas en esta Escuela o de ambos. El tema del TFG podrá versar sobre las materias de cualquiera de los módulos incluidos en el plan de estudios, siempre que se acredite lo especificado en el artículo 2. El tema del TFG podrá estructurarse en forma única o subdividirse en partes específicas de cada tecnología.

Artículo 5. El TFG debe tener la estructura clásica de un trabajo de investigación y/o de un Proyecto Técnico siendo obligatorio la inclusión del Título y un Resumen del mismo, en castellano y en una lengua extranjera (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

CAPÍTULO II

De la elección y dirección del Trabajo Fin de Grado

Artículo 6. El TFG será realizado por el estudiante bajo la dirección de un director responsable y un máximo de 2 co-directores. De forma general, éstos deberán ser docentes y estar adscrito a la EPS de Belmez en el curso en el que se realiza la propuesta.

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	2/6



Artículo 7. Podrán ser co-directores de propuestas de TFG, de manera excepcional, doctorandos incluidos en el PDD que estén realizando su Tesis Doctoral bajo la dirección de un profesor adscrito a la EPS de Belmez y que colaboren en las tareas de dirección y tutorización del TFG, de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Reconocimiento de las Actividades Docentes, de Investigación y de Gestión del Profesorado de la Universidad de Córdoba.

También podrán ser co-directores de las propuestas, un profesional experto ajeno a la Universidad de Córdoba de contrastada experiencia que posea un Título Académico igual o superior al de GRADO, así como asimilados, y que colabore en el desarrollo del TFG.

Para la aprobación de los co-directores participantes se deberá presentar junto a la propuesta de TFG la documentación que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Artículo 8. Los Profesores adscritos a la EPS de Belmez podrán presentar durante los meses de octubre a febrero de cada curso académico, Propuestas de TFG Genéricas, que podrán consistir en una serie de temáticas de proyecto tanto de ejecución como de investigación, que sean líneas generales para la realización de TFG. A su vez, la propuesta deberá estar lo suficientemente detallada para definir claramente los posibles contenidos de los TFG ofertados. En la propuesta de TFG Genéricos se deberá incluir: título genérico, director o directores que van a participar, breve justificación de la línea de proyecto, las competencias a desarrollar con la propuesta, el número máximo de alumnos que podrán realizarla, etc.

Las propuestas serán aprobadas por la Comisión de TFG y ratificadas en Junta de Centro, y el Centro será el responsable de su publicación por los medios habituales.

Los alumnos que así lo deseen, podrán solicitar Propuestas Genéricas por orden de prelación, si las hubiera. El criterio general para adjudicar las propuestas de TFG Genéricas será por orden de calificación media del expediente académico de los alumnos solicitantes. Una vez resuelta la adjudicación por la Comisión de TFG según el baremo establecido, se publicará por los medios habituales.

Ante la asignación que conste en el listado publicado, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión del TFG, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación; debiendo resolver aquella en el plazo de 15 días naturales posteriores a la finalización del plazo de reclamaciones. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna por parte de los estudiantes, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

Posteriormente, cada alumno podrá presentar a lo largo del curso académico la propuesta de TFG concreto, de acuerdo con el Director Responsable y los co-directores de la propuesta genérica asignada.

Artículo 9. Los Profesores adscritos a la EPS de Belmez podrán presentar, “Propuestas de TFG Concretas” acordadas directamente entre alumno y director, las cuales se entregarán en la Secretaría de Dirección del Centro durante todo el curso académico.

Las propuestas de TFG Concretas se presentarán con un título específico y definitivo, el cual definirá en la medida de lo posible la realización de un TFG en el que se desarrollen una o dos Menciones de la Titulación por la cual opta el alumno. Deberá contener una justificación de los trabajos a realizar, así como las competencias de la titulación de Grado y Menciones que se desarrollan en el TFG. A su vez deberá figurar el director responsable, así como el resto de co-directores, si los hubiese, que intervendrán.

Las propuestas de TFG concretas serán estudiadas y, en su caso, aprobadas o rechazadas provisionalmente por parte de la Comisión de TFG de la EPS de Belmez, la cual publicará ambos listados por los medios habituales, con las causas que motivaron la decisión de rechazo en su caso. Ante dicha resolución provisional, los estudiantes con sus Directores podrán formular reclamación o subsanación motivada ante la Comisión de TFG, en el plazo de 15 días naturales desde su publicación,

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	3/6



debiendo resolver la comisión en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la reclamación o subsanación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna por parte de los estudiantes y Directores, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

Las propuestas de TFG Concretas aprobadas por la comisión, serán remitidas para su aprobación definitiva por la Junta de Escuela, y el Centro será el responsable de su publicación por los medios habituales.

En el caso de que se deba realizar algún cambio durante el curso académico, tanto de título, como de Directores, competencias, contenido, etc., se deberá presentar una nueva propuesta modificada de TFG Concreta para que sea aprobada de nuevo por la comisión de TFG, y la Junta de Escuela.

Artículo 10. Al Director y co-directores, en su caso, del TFG se le asignará en cada curso académico el reconocimiento que sea de aplicación conforme a la normativa de la Universidad de Córdoba. El estudiante se comprometerá a desarrollar el TFG siguiendo las indicaciones de sus Directores.

CAPÍTULO III

De los Tribunales de Trabajo Fin de Grado

Artículo 11. A efectos de coordinar y racionalizar las lecturas y defensas de TFG existirán 4 convocatorias para las lecturas: noviembre, marzo, junio y septiembre y se defenderán durante la última semana de cada uno de los meses citados.

El Director del TFG realizará una propuesta de 5 miembros del PDI adscritos a la EPSB (3 titulares y 2 suplentes) que forman la propuesta del Tribunal que será presentado a la Comisión de TFG.

En ningún caso podrá formar parte del tribunal del TFG a defender ni el Director ni los co-directores del mismo.

Cada TFG será juzgado por un Tribunal será compuesto por un Presidente, Secretario y un Vocal. La figura de Presidente y Secretario se elegirán de acuerdo al principio de mayor y menor categoría profesional y antigüedad, respectivamente.

La participación del profesorado en los Tribunales se contabilizará como reconocimiento que sea de aplicación conforme a la normativa de la Universidad de Córdoba

Artículo 12. Una vez que se haya depositado en la Secretaría de la Escuela cada TFG por parte del alumno, desde ésta se enviará comunicación al Presidente y al resto de miembros para que se defienda en la fecha en la que actuará el Tribunal. El Presidente de cada Tribunal será el responsable de convocar dicho Tribunal.

En caso de que el TFG no pueda ser defendido en las convocatorias indicadas en el Art. 11, se organizará y convocará al tribunal por parte de la subdirección de Organización Académica de la EPSB para que se pueda defender.

CAPÍTULO IV

De la entrega, lectura y defensa del Trabajo Fin de Grado

Artículo 13. Los alumnos deberán depositar el TFG en la Secretaría del Centro con un mínimo de 5 días naturales antes de la defensa.

Se depositará un ejemplar completo en papel, según la guía establecida al efecto, que deberá incluir el “Informe del Director responsable del TFG” establecido, en el cual deberá hacer constar las competencias desarrolladas finalmente con la realización de la propuesta Concreta.

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	4/6



Se depositarán además 2 copias en soporte electrónico que deben contener en su directorio raíz todos los documentos del TFG en formato pdf; los nombres de los archivos pdf deberán indicar claramente su contenido.

El alumno será el encargado además de remitir una copia electrónica o digital a cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo 14. Una vez que el alumno haya depositado el TFG en la Secretaría del Centro, se enviará comunicación a todos los miembros del tribunal, conforme a lo estipulado en el artículo 12 de este Reglamento, para que pueda defenderse en la fecha previamente propuesta. Será el Presidente de cada tribunal el responsable de la constitución del mismo.

Así mismo, el Presidente, una vez que se fije la fecha y hora en la que actuará el tribunal, deberá comunicárselo a la Secretaría de la Escuela, la cual, a su vez, se lo notificará al alumno al Director y co-directores, así como a los miembros del Tribunal para que pueda ser constituido.

Aquellos miembros titulares que no pudieran asistir deberán presentar documentación acreditativa del motivo por el cual no pueden hacerlo, para que sea estudiado, en caso necesario, por la Comisión de Docencia de la EPS de Belmez.

Artículo 15. La defensa de los TFG, será realizada por los estudiantes, de manera pública y presencial. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

Artículo 16. El Director del TFG deberá emitir un informe de valoración, según modelo Anexo II, sobre el TFG que será remitido por éste al Presidente del Tribunal. Dicho informe será tenido en cuenta para la evaluación y calificación final del TFG por parte del Tribunal evaluador.

Artículo 17. El ejercicio de Defensa del TFG consistirá en la exposición del trabajo hecha por el estudiante y apoyado en el uso de las TICs en el plazo máximo de veinticinco minutos, durante los cuales no podrá ser interrumpido salvo por el Presidente y para una cuestión de orden.

Una vez finalizada su exposición, los miembros del Tribunal podrán formular al estudiante las preguntas u objeciones que consideren oportunas en un tiempo no superior a quince minutos.

Terminada la exposición y defensa del TFG, el tribunal en sesión no pública adjudicará la calificación final según el modelo de acta aprobado por la UCO, reflejando las competencias que han sido desarrolladas con la realización del TFG. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias a cubrir por el TFG según el correspondiente Plan de Estudios, la calidad del trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo. La calificación final se otorgará según se establece en el art. 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 18. Los alumnos evaluados por un Tribunal tendrán derecho a la revisión de la calificación obtenida en la defensa del TFG, en primer lugar ante el mismo tribunal que lo juzgó en el plazo máximo de 2 días hábiles, desde su celebración. Contra la decisión final del Tribunal, cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Escuela, la cual nombrará un Tribunal de Reclamaciones que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Córdoba. Este Tribunal estará constituido por profesores adscritos a la EPS de Belmez. No podrán formar parte del Tribunal de Reclamaciones los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Director y codirectores del TFG.

Contra la resolución de la Junta de Centro el interesado podrá interponer recurso ante Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución. El Consejo de Gobierno arbitrará las medidas oportunas para que se realice una nueva revisión, para la que recabará del Centro

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	5/6



un informe técnico que justifique la resolución adoptada, y decidirá teniendo en cuenta este informe. La resolución del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, quedando a disposición del interesado la vía contencioso-administrativa.

CAPÍTULO V

De los proyectos realizados en otra universidad

Artículo 19. Los alumnos que participen en intercambio o programa de movilidad podrán realizar y defender su proyecto en la Universidad de destino, en tanto se haya recogido en el acuerdo académico que el alumno debe de cumplimentar antes de proceder a su movilidad y que se haya matriculado del TFG según la normativa en materia de intercambio de la UCO. El tema de Trabajo debe recibir el visto bueno de la Comisión de TFG a petición de la Comisión de Intercambio del Centro.

Artículo 20. La evaluación del TFG realizado y defendido en el seno de un programa de intercambio o movilidad se realizará por la Universidad de acogida, según los criterios de la misma. La calificación del TFG obtenida en la Universidad de acogida, se traspasará según lo acordado en los programas o convenios de intercambio suscritos.

Artículo 21. En el caso de estudiantes que hayan realizado su TFG en otra Universidad y no sea defendido en la misma, podrá hacerlo en la UCO y se someterá a las normas recogidas en el presente Reglamento a dichos efectos.

CAPÍTULO VI

De la propiedad de los trabajos

Artículo 22. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del alumnado y directores o directoras del mismo, como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los TFG presentados hasta la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se registrarán por el aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de las titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 (BOUCO núm. 2015/00460 de 16 de noviembre).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Fecha y Hora	30/10/2020 18:13:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VO5QJV2VVUR7QYBDQGIQGY2OP4	Página	6/6

